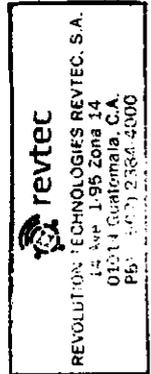
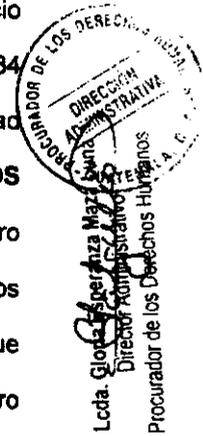


¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (60-2018) PARA LA CONTRATACIÓN DE UN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALÁMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)."

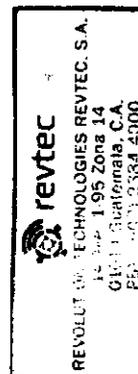
En la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil dieciocho, **NOSOTRAS:**
Por una parte, Yo, **GLORIA ESPERANZA MAZA LUNA DE SALGUERO**, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI): dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete espacio mil setecientos uno (2384 59497 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, cuya representación acredito con el acuerdo de mi nombramiento número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017), de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, asentado en el libro de Acuerdos de nombramientos de personal, que contiene mi nombramiento como tal, y el Acta de toma de posesión del cargo número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017) de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Estoy facultada para la suscripción del presente contrato, según Acuerdo SG guion setenta y cuatro guion dos mil diecisiete (SG-74-2017), de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Procurador de los Derechos Humanos. En la calidad indicada. La Procuraduría de los Derechos Humanos, a la que en el presente contrato se le podrá denominar únicamente como la Procuraduría o como LA



CONTRATANTE, tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte: Yo, **DORA JOSEFINA DEL CID URBINA**, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, contadora pública y auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número: dos mil quinientos cuatro, espacio, noventa mil trescientos setenta y cuatro, espacio, cero ciento uno (2504 90374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **Gerente Financiero y Representante Legal**, de la entidad **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA.**, lo que acredito con Acta Notarial de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, autorizada en esta ciudad, por el Notario Juan Carlos Bermejo Quifonez, inscrito en el Registro Mercantil, General de la República al número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (426444), folio ochocientos sesenta y dos (862), libro trescientos cincuenta y tres (353) de Auxiliares de Comercio. Por su parte, la entidad que represento se encuentra inscrita definitivamente al número cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis (45166), folio setecientos noventa y cinco (795) del Libro ciento treinta y ocho (138) de Sociedades Mercantiles, con fecha seis de mayo de dos mil catorce, y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria –NIT- dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos dieciséis guion ocho (2497516-8), con domicilio fiscal en la catorce avenida uno guion noventa y cinco zona catorce de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y que en lo sucesivo se me denominará como **LA CONTRATISTA**. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** ser de los datos de identificación personal indicados y que tuvimos a la vista la documentación relacionada; y, **c)** que las representaciones que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALAMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 38, 47, 48 y 49 del

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas; 7, 8 y 9 de la Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS-; y 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas. Forman parte del presente contrato: el expediente respectivo de la presente negociación, las bases de la cotización relacionada, y cualquiera otra documentación pertinente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I) La Dirección de Tecnología de la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante formulario de "Solicitud de Pedido y Remesa" número veintiún mil novecientos treinta y cinco (21935) de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente, solicitó que se efectuara la contratación de un servicio de mantenimiento y soporte técnico para Hardware y Software de Core Switch, Switches, Antenas y Access Points (incluyendo controlador inalámbrico), así como configuraciones con el equipo firewall. II) Como consecuencia de la solicitud, se procedió a elaborar los documentos de la cotización identificada con el número diez guion dos mil dieciocho (10-2018), aprobados por La Procuraduría, según Acuerdo Número: DA guion cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (DA-44-2018), emitido por la Directora Administrativa de la Procuraduría, con fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en los que se especifican los detalles de lo solicitado, nombrando asimismo, a la Junta de Cotización respectiva, según Acuerdo Número: DA cero cuarenta y seis guion dos mil dieciocho (DA-046-2018) de la Dirección Administrativa, el veintiséis de julio de dos mil dieciocho, integrada por servidores públicos de La Procuraduría. La relacionada Junta de Cotización, el día seis de agosto de dos mil dieciocho (06-08-2018), a las diez horas (10:00 horas), documentó en el acta número sesenta y dos guion dos mil dieciocho (62-2018) del Libro de Actas de la Dirección Administrativa, que llevó a cabo la recepción de ofertas indicada en la convocatoria publicada en Guatecompras con el número de operación NOG siete millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis (NOG 7959346). III) La Junta de Cotización ya mencionada, conforme acta número sesenta y tres guion dos mil dieciocho (63-2018) del Libro citado, con fecha ocho de



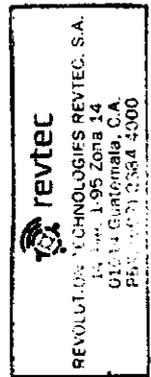


agosto de dos mil dieciocho (08-08-2018), resolvió adjudicar a la entidad denominada **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y por el monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q. 299,890.00) EXACTOS**, la adquisición del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALÁMBRICO), ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)**. La referida adjudicación fue aprobada por la Directora Administrativa de la Procuraduría, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior de la misma, con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho (14-08-2018), según Acuerdo Número DA guion cero cincuenta guion dos mil dieciocho (DA-050-2018); en los términos y condiciones del presente contrato. **TERCERA: CONDICIONES DEL SERVICIO.** A) El servicio de mantenimiento y soporte técnico a entregarse por parte de **LA CONTRATISTA**, deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en la Sección dos, Especificaciones Técnicas, de las Bases del Evento de Cotización número diez guion dos mil dieciocho (10-2018), lo cual fue aceptado por parte de **LA CONTRATISTA** en la presentación de su oferta. **CUARTA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La entrega y recepción del servicio de mantenimiento y soporte técnico que se contrata, se realizará en forma mensual, y se presentará por parte de **LA CONTRATISTA**, el informe técnico que corresponda, el que será recibido, previa aprobación de la Dirección de Tecnología de la Procuraduría. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q. 299,890.00) EXACTOS**, cantidad que incluye todos los impuestos y gastos necesarios. Dicha cantidad será pagada por **LA CONTRATANTE**, por la adquisición del servicio que se describe específicamente en la Sección 2, Especificaciones Técnicas, de las Bases del Evento de Cotización número diez guion dos mil dieciocho (10-2018), documentación que forma parte del presente contrato. El monto indicado será pagado por **LA CONTRATANTE** con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil dieciocho guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero

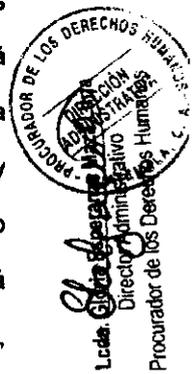


¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion ciento sesenta y seis guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero (2018-11150025-00-00-01-00-00-07-00-166-0101-11-000-00), del presupuesto asignado a la Procuraduría en el presente año, o la que en el futuro corresponda. **b) Forma de pago.** El pago será efectuado por la Dirección Financiera en forma mensual, en quetzales, mediante la modalidad de acreditamiento a cuenta, previa presentación y aceptación de la factura y de los documentos que para el efecto requiera la misma, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley. Al efecto, **LA CONTRATISTA** deberá emitir una factura que incluya el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el total del servicio prestado en forma mensual, conforme el detalle del informe técnico respectivo. **SIXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO:** El plazo del contrato es de doce (12) meses, el cual inicia a partir de la notificación de la aprobación del contrato y la orden de compra respectivos, hasta que finalice el servicio o venza el plazo contractual. Queda a salvo la discrecionalidad de la Procuraduría de dar por finalizado el contrato en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de su parte, dando aviso a **LA CONTRATISTA**, con un mes de anticipación, y/o cuando **LA CONTRATISTA** varíe cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El plazo de este contrato podrá prorrogarse conforme lo que fuera aplicable según lo regulado en los artículos 51 de la Ley y 43 de su Reglamento, así como lo establecido en las Bases relacionadas y documentos que obren en el expediente administrativo. Para el efecto, en su caso, dentro del plazo de quince (15) días de anticipación al vencimiento del contrato, deberá manifestarse la aceptación, por escrito, de las partes, justificándose la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **SEPTIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su Reglamento. Esta garantía deberá ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente



Handwritten signature of the contractor



hasta que la Procuraduría extienda el respectivo documento en el que conste la finalización de los servicios de mantenimiento y soporte técnico contratados, a su entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría. Para el efecto, la Procuraduría dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento indicado, circunstancia que se hará constar en la póliza. **OCTAVA: PROHIBICIONES. LA CONTRATISTA** tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a **LA CONTRATANTE**, en su caso. **NOVENA: SANCIONES.** En caso que **LA CONTRATISTA** incumpla con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, se hará acreedor (a) a una sanción pecuniaria conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivados del presente contrato, serán resueltos directamente entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA: LA CONTRATISTA**, bajo juramento, declara que

ni ella ni su representada se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, que conforme al artículo 60 del Reglamento de dicha Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 citado, lo hará del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para su inhabilitación, y de conformidad con la ley será responsable de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder a mi persona y a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Si LA CONTRATISTA no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; d) En caso de suspensión de la del servicio, por parte de LA CONTRATISTA, sin causa justificada; y e) Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA CUARTA: APROBACION.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las partes



**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

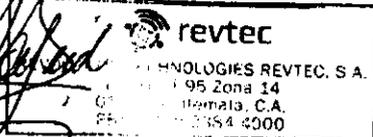
¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Manifestamos que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (04) hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Galvez
Lcda. Gloria Esperanza Maza Maza
Directora Administrativa
Procurador de los Derechos Humanos



[Signature]



POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1968 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

POR: ** Q.29,989.00 ***** 251**

CLASE C-2

POLIZA No. 705259

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES QON-00/100.

ANTE: PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Para garantizar a nombre de **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA** el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SESENTA GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (60-2018), de fecha 07 de Septiembre del 2018 QUE SE REFIERE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALAMBRICO) ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE), COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 07 de Septiembre del 2018 al 06 de Septiembre del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25/2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3, literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a Fianza, se entenderá como seguro de caución. Afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Septiembre del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RECIBIDO
13-SEP-2018

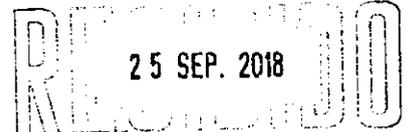
HORA: 16:30
FIRMA: *[Handwritten Signature]*



Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN



HORA: 15:20
FIRMA: *[Signature]*

ACUERDO NÚMERO SG-094-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de contratos. Habiéndose firmado el contrato administrativo número sesenta guion dos mil dieciocho (60-2018) de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALAMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)", del evento de cotización número diez guion dos mil dieciocho (10-2018), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis (7,959,346).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como los Artículos 13 y 14, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

[Signature]

5



Procurador de los Derechos Humanos.

Derechos Humanos; y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado;

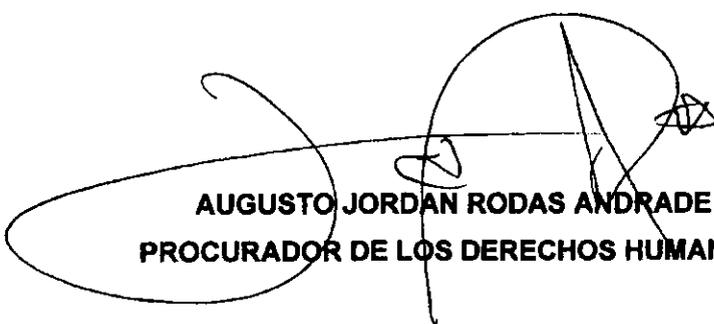
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las quince (15) cláusulas del contrato administrativo número sesenta guion dos mil dieciocho (60-2018) de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALAMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)", del evento de cotización número diez guion dos mil dieciocho (10-2018), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis (7,959,346).

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho. Notifíquese a la Dirección Administrativa y a la Dirección Financiera para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.




AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS